

Ley 2573 de 2026: marco de cumplimiento y hoja de ruta para blindar a tu empresa



LEY VIGENTE EN PLENITUD

**19 de
noviembre de
2026**

Guía consultiva para equipos legales, de riesgo, cumplimiento y tecnología de operadores de telecomunicaciones, entidades financieras y comercios con capacidades crediticias. Incluye el marco normativo completo, los diez deberes empresariales, el costo real del incumplimiento y la hoja de ruta técnica para llegar preparado al 19 de noviembre de 2026.

SANCIONADA

19 de mayo de 2026

SUSPENSIÓN Y CORRECCIÓN VIGENTES

Desde el 19 de mayo de 2026

LEY VIGENTE EN PLENITUD

Desde el 19 de noviembre de 2026

APLICA A

Operadores, entidades financieras y comercios con crédito

13

Artículos. Ley Estatutaria con trámite constitucional especial y revisión previa de la Corte Constitucional.

Índice

Esta guía puede leerse completa o por secciones. Si tu equipo ya conoce el contexto y quiere ir directo a las obligaciones, los plazos o la solución técnica, usa este índice para ubicarte.

-
- 01 El fraude de identidad ya no es un riesgo marginal
 - 02 Qué es la Ley 2573 y a quién aplica
 - 03 El marco normativo con el que se conecta
 - 04 Riesgo sancionatorio y el costo real del incumplimiento
 - 05 Los cuatro principios que rigen el tratamiento de datos
 - 06 Qué es la suplantación de identidad y el riesgo de la IA
 - 07 El manual de cumplimiento: los 10 deberes empresariales
 - 08 Quién participa en la ruta de protección

-
- 09 El expediente digital auditable: la solución técnica
 - 10 Tus derechos frente a la suplantación
 - 11 Qué debe hacer la persona suplantada
 - 12 Línea de tiempo de plazos y vigencia de la ley
 - 13 Cómo termina el proceso judicial
 - 14 Preguntas frecuentes
 - 15 Cómo te acompaña Certicámara
 - 16 Fuentes oficiales

01

SECCIÓN 01

El fraude de identidad ya no es un riesgo marginal

La suplantación de identidad se consolidó como una de las modalidades de fraude con mayor crecimiento en Colombia. Las cifras oficiales de los últimos años muestran una tendencia sostenida, no un pico aislado:

62.299

La Policía Nacional recibió 62.299 denuncias por delitos informáticos en 2025, en un país donde alrededor del 82% de las transacciones bancarias ya ocurre en canales digitales.

40.316

La Superintendencia de Industria y Comercio (Delegatura para la Protección de Datos Personales) ha registrado 40.316 denuncias por suplantación de identidad desde 2020.

81%

Entre 2022 y mayo de 2026, la plataforma SIC Facilita recibió 13.983 reclamaciones por suplantación; el 81% (11.365 casos) se concentró en el sector de telecomunicaciones.

\$2.390M

Solo en ese sector, las denuncias por fraude pasaron de 1.158 en 2022 a 1.822 en 2025, y la SIC ha impuesto sanciones a operadores de telecomunicaciones por más de \$2.390 millones de pesos desde 2023.

Frente a este panorama, el Congreso de la República expidió la Ley Estatutaria 2573 de 2026. Su espíritu es simple: una persona no debe asumir las consecuencias económicas, crediticias o reputacionales de una obligación que nunca contrajo. Para lograrlo, la ley cambia algo estructural: quién tiene la carga de la prueba frente a un caso de suplantación.



PARA EQUIPOS LEGALES, DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

¿Tu proceso de vinculación queda documentado, o depende de la memoria de un empleado?

Certicámara lleva 25 años protegiendo la identidad digital de Colombia, con acreditación ONAC y el respaldo de las Cámaras de Comercio del país. Escríbenos a través de certicamara.com para agendar una revisión de tu proceso de onboarding frente a la Ley 2573.

certicamara.com

certicámara.

02

SECCIÓN 02

Qué es la Ley 2573 y a quién aplica

La Ley Estatutaria 2573 de 2026 establece medidas, procesos y políticas para proteger a las personas suplantadas en su identidad frente al reporte negativo ante operadores de información y frente al cobro de obligaciones que nunca adquirieron.

NOMBRE	Ley Estatutaria 2573 de 2026
PROMULGACIÓN	19 de mayo de 2026
PUBLICACIÓN	Diario Oficial No. 53.496 del 20 de mayo de 2026
TIPO DE NORMA	Ley Estatutaria, con trámite constitucional especial y revisión previa de la Corte Constitucional (Sentencia C-413 de 2025)
ÁMBITO	Nacional
ARTÍCULOS	13
SUJETOS OBLIGADOS	Operadores de telecomunicaciones, entidades financieras y crediticias, y establecimientos comerciales con competencia para otorgar crédito o financiación

Es el primer marco legal colombiano que articula de forma explícita la respuesta institucional ante la suplantación, tanto física como digital, y que traslada la carga de la prueba hacia la entidad que esté en mejor posición para demostrar que la vinculación con el cliente fue legítima (Art. 2, literal d).

Antes

Si alguien usaba los datos de una persona para pedir un crédito, era la víctima quien debía demostrar que no había sido ella. Mientras tanto, los cobros y el reporte negativo continuaban.

Ahora

Es la entidad la que debe demostrar que verificó correctamente la identidad del solicitante. Si no puede probarlo, los cobros se suspenden y la entidad asume el costo del fraude.

03

SECCIÓN 03

El marco normativo con el que se conecta

La Ley 2573 no llega de forma aislada. Se articula con un conjunto de normas previas sobre protección de datos, habeas data financiero y delitos informáticos. Conocerlas ayuda a entender de dónde vienen las obligaciones y las sanciones que trae la nueva ley.

Ley 1266 de 2008

Ley estatutaria de habeas data financiero. Define los principios de administración de datos personales en el sector financiero, crediticio y comercial, y el régimen sancionatorio que la Ley 2573 utiliza como respaldo.

Ley 1581 de 2012

Régimen general de protección de datos personales en Colombia, aplicable de forma complementaria a la Ley 1266.

Ley 2157 de 2021

Modificó y adicionó la Ley 1266 de 2008. Elevó el tope de las multas que pueden imponer la SIC y la Superintendencia Financiera hasta 2.000 SMMLV, y fijó un plazo máximo de 18 meses para el reporte de información negativa.

Ley 2502 de 2025

Reformó el Código Penal (Art. 296) para tipificar y agravar las penas cuando la suplantación de identidad se comete con inteligencia artificial. Define expresamente el deepfake como la creación o modificación de contenido audiovisual mediante IA para hacer creer que una persona dijo o hizo algo que nunca ocurrió.

La Ley 2573 de 2026 se enfoca en la relación entre la empresa y la persona suplantada. Estas normas previas aportan los principios de tratamiento de datos y el régimen sancionatorio que hacen exigible su cumplimiento.

04

SECCIÓN 04

Riesgo sancionatorio y el costo real del incumplimiento

La Ley 2573 no crea una multa autónoma por no contar con una herramienta específica de verificación. Su exigencia es de resultado: que la empresa pueda demostrar que validó correctamente la identidad de la persona y que conservó la evidencia de esa validación. Incumplir esa exigencia activa un régimen sancionatorio que ya existía para el habeas data financiero, y que se está aplicando de forma activa.

EL TOPE LEGAL: HASTA 2.000 SMMLV

\$3.501 millones

El Artículo 18 de la Ley 1266 de 2008, modificado por la Ley 2157 de 2021, faculta a la SIC y a la Superintendencia Financiera para imponer multas personales e institucionales de hasta 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Con el salario mínimo fijado para 2026 mediante el Decreto 0159 de 2026 (\$1.750.905 COP), ese tope equivale a cerca de \$3.501 millones de pesos, y la autoridad puede imponer multas sucesivas mientras la falta se mantenga.

Lo que ya se ha sancionado

Este no es un riesgo teórico. La SIC ha impuesto sanciones a operadores de telecomunicaciones por más de \$2.390 millones de pesos desde 2023 por deficiencias relacionadas con la gestión de reportes y la verificación de identidad. Un caso conocido: la Superintendencia sancionó a un operador de telecomunicaciones por \$116 millones por reportar a un ciudadano como moroso ante centrales de riesgo sin poder demostrar la existencia de la obligación ni la autorización del titular para el reporte, y le ordenó implementar mecanismos de control sobre las denuncias de suplantación.

Pérdida del derecho de cobro y devolución de recursos

Si la entidad no logra demostrar con evidencia auditable que la vinculación fue realizada legítimamente por el titular, la carga de la prueba juega en su contra:

01

Congelamiento de cobranza

Suspensión inmediata de la gestión de cobro sobre capital, intereses y honorarios de mora.

02

Eliminación de la acreencia

Extinción legal de la obligación atribuida a la víctima.

03

Reembolso de dineros

Devolución obligatoria de lo cobrado o descontado indebidamente.

Modificación de reportes en centrales de riesgo

Frente a una queja por suplantación, la entidad debe ordenar de inmediato a las centrales de información la marcación del registro con la leyenda "Víctima de falsedad personal", sin que esta anotación afecte el puntaje o los estudios crediticios del usuario mientras avanza el proceso.

El costo de una vinculación sin evidencia no se mide solo en la multa

Se mide en cartera perdida, en horas de equipo legal por cada reclamación, y en una marca que no puede demostrar cómo validó a su cliente.

Certicámara acompaña a entidades obligadas en cerrar esa brecha antes del 19 de noviembre de 2026. Escríbenos a través de certicamara.com.



Los cuatro principios que rigen el tratamiento de datos

El Artículo 2 de la Ley remite a los principios de la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, y resalta cuatro como especialmente relevantes para la suplantación de identidad.

1

Acceso y circulación restringida

El tratamiento de datos personales solo puede hacerlo quien esté autorizado por el titular. La información no puede estar disponible en internet, salvo que el acceso sea técnicamente controlable.

2

Seguridad de la información

Los datos deben manejarse con medidas técnicas, humanas y administrativas que eviten su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado o fraudulento.

3

Veracidad de los datos

La información debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos o fraccionados que induzcan a error.

4

Carga dinámica de la prueba

En casos de suplantación de identidad, es la entidad, y no la víctima, quien debe entregar la información y los documentos que recibió para aprobar el producto o servicio.

ARTÍCULO 2

La carga dinámica de la prueba es el principio que redefine la operación: la evidencia ya no la aporta la víctima, la aporta la entidad.

Qué es la suplantación de identidad y el riesgo de la IA

El Artículo 3 define siete conceptos operativos de la norma:

Ciberseguridad

Capacidad de las entidades para defender y anticipar amenazas cibernéticas o de ingeniería social que puedan afectar sus datos, sistemas y aplicaciones.

Ingeniería social

Método usado por atacantes para engañar a las personas y llevarlas a realizar una acción con consecuencias negativas, como descargar software malicioso o divulgar información personal.

Persona suplantada

Persona natural o jurídica afectada por el uso fraudulento de sus datos personales a través de medios físicos o digitales.

Seguridad digital

Situación de normalidad en el entorno digital, resultado de una adecuada gestión de riesgo, tratamiento de datos y defensa digital.

Suplantación digital

Hacerse pasar por otra persona mediante programas informáticos, páginas electrónicas, correos, ingeniería social o mensajes de texto.

Suplantación física

Hacerse pasar por otra persona a través de medios físicos, para obtener bienes o servicios con cargo a la persona suplantada.

Fuente

Persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales y, con autorización legal o del titular, los suministra a un operador de información. Se incluyen la comercialización, envío o suministro de medios ilícitos dirigidos a obtener información personal, y el uso con fines ilícitos de medios electrónicos para obtener información o datos personales sin autorización.



EL NUEVO VECTOR DE AMENAZA

Inteligencia artificial

La Ley 2573 debe leerse junto con la Ley 2502 de 2025, que reformó el Artículo 296 del Código Penal para agravar las penas cuando la falsedad personal se comete mediante inteligencia artificial. La norma define el deepfake como la creación o modificación de registros audiovisuales mediante IA para hacer creer que una persona dijo o hizo algo que en realidad nunca ocurrió, una definición que permite tratarlo como agravante del delito e incluso relacionarlo con falsedad documental, violación de datos personales o delitos informáticos, según el caso.

Deepfakes y biometría sintética	Clonación de voz, video hiperrealista o rostros sintéticos en tiempo real, orientados a burlar la verificación convencional y las pruebas de vida básicas en el onboarding digital.
Ingeniería social automatizada	Modelos de lenguaje que masifican ataques de phishing hiperpersonalizado, con mayor efectividad para inducir a un usuario a entregar sus credenciales.
Impacto en la gestión del riesgo empresarial	Al trasladar la carga de la prueba a la empresa, la Ley 2573 vuelve insuficientes los métodos tradicionales de validación frente a ataques impulsados por IA.

El manual de cumplimiento: los 10 deberes empresariales

El Artículo 5 fija diez deberes concretos para las entidades obligadas. Cada uno implica una acción operativa verificable, no una declaración de intención.

N.º	DEBER EMPRESARIAL	ACCIÓN REQUERIDA
1	Medidas de seguridad digital	Adoptar sistemas técnicos robustos y razonables para establecer la veracidad de la identidad de las personas y de los documentos presentados.
2	Marcación del reporte	Marcar el reporte con la leyenda "víctima de falsedad personal" ante una denuncia, sin que esto impacte el puntaje de quien la presenta.
3	Validación bajo buena fe	Adoptar mecanismos suficientes para validar la información de quienes adquieren productos o servicios, bajo el principio de buena fe.
4	Trámite de quejas en 10 días hábiles	Dar trámite a solicitudes y quejas dentro de los 10 días hábiles siguientes a su radicación, conforme a la Ley 2157 de 2021.
5	Suspensión de la prestación	Suspender la prestación o el suministro del bien o servicio adquirido por conducta fraudulenta, una vez la entidad sea informada.
6	Información al titular en 10 días	Informar a la persona suplantada, en un término máximo de 10 días, los pasos para beneficiarse de la suspensión de cobros y reportes.
7	Entrega obligatoria de evidencia	Entregar copia de la información y los documentos usados para aprobar el producto. Esta entrega no puede negarse bajo ninguna circunstancia.
8	Reporte a la DIAN	Emitir el reporte correspondiente ante la DIAN, para evitar consecuencias tributarias derivadas de la suplantación.
9	Investigación de fraude interno	Investigar si el fraude tiene origen en algún funcionario de la entidad y tomar las medidas correctivas correspondientes.
10	Suspensión de cobranza y corrección de reportes	Suspender la gestión de cobranza y corregir el reporte ante centrales de riesgo y operadores de información cuando el titular solicita ser reconocido como víctima de suplantación.

DIAGNÓSTICO DE CUMPLIMIENTO

¿Cuántos de estos 10 deberes puede sustentar hoy tu equipo con evidencia?

Si la respuesta no es inmediata, ese es exactamente el punto de partida de una conversación con Certicámara. Escríbenos a través de certicamara.com y revisamos juntos tu proceso de vinculación frente a cada uno de los diez deberes. Cumplir estos diez deberes de forma manual, deber por deber, es operativamente frágil bajo un SLA de 10 días hábiles: la sección 09 describe la infraestructura técnica que permite responder a los diez de manera integrada.

Quién participa en la ruta de protección

La Ley distribuye responsabilidades entre varias entidades públicas y los sujetos obligados del sector privado.

Superintendencia de Industria y Comercio

Reglamenta los protocolos para atender reportes de posible suplantación ante operadores de telecomunicaciones y comercios con competencia crediticia, e incorpora recursos para campañas de información al ciudadano.

Superintendencia Financiera de Colombia

Reglamenta los protocolos para atender reportes de posible suplantación ante entidades financieras, con el mismo enfoque de información al ciudadano.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Coordina con la Superintendencia Financiera y la SIC la reglamentación de los protocolos.

Fiscalía General de la Nación

Recibe las denuncias por falsedad personal y conexos, y determina si efectivamente ocurrió el hecho.

DIAN

Recibe el reporte de la entidad obligada para evitar consecuencias tributarias derivadas de la suplantación.

Operadores, entidades financieras y comercios con crédito

Sujetos obligados. Adoptan medidas de seguridad, atienden solicitudes y suspenden cobros de forma inmediata al recibir la notificación.

El expediente digital auditable: la solución técnica

Ante el cambio en la carga de la prueba, los métodos tradicionales de vinculación (fotocopias de cédula, contraseñas o firmas manuscritas escaneadas) ya no bastan para defender a una entidad en litigio. Demostrar de forma irrefutable que el usuario legítimo adquirió el producto exige un Expediente Digital Auditable: un registro electrónico seguro e inmutable que reúne toda la evidencia técnica y legal del momento de la vinculación.

1 Validación documental en capas

Elementos de seguridad

Verificación de hologramas, sellos y orlas propias del documento.

Análisis de manipulación

Bordes, uniones, consistencia de fuentes, patrones de pixelación y metadata del archivo.

Validación en tiempo real

Cruce con bases de datos oficiales, como la Registraduría, para confirmar que el documento existe y no es una adulteración.

2 Biometría facial y prueba de vida

Comparación del rostro capturado en el momento con el del documento de identidad, mediante mapeo facial en 3D, análisis de textura, volumen y profundidad, y verificación de inconsistencias de iluminación. Esto permite identificar intentos de fraude con fotos, videos, máscaras o contenido generado con inteligencia artificial.

3 Trazabilidad técnica del dispositivo

Captura de dirección IP, geolocalización, sistema operativo, uso de VPN o proxys, y patrones anómalos como el SIM swapping, que complementan la validación de identidad con evidencia del canal por el que se realizó la operación.

El valor probatorio

4 Firma digital certificada

Una vez validada la identidad, el consentimiento sobre contratos, pagarés o aceptación de términos debe quedar sellado jurídicamente. La firma digital, respaldada por una Entidad de Certificación Digital como Certicámara, garantiza el no repudio: el usuario no puede negar legalmente haber firmado el documento que dio origen a la obligación financiera o comercial. Esta es la pieza que distingue a un simple registro de verificación de un soporte con pleno valor probatorio.

5 Estampado cronológico

El estampado cronológico certificado adhiere una marca de tiempo oficial a todo el paquete de evidencia (biometría, trazas de IP, documentos firmados), garantizando técnica y legalmente que el expediente existió en un momento y fecha exactos, y que no ha sido modificado desde su creación.

EXPEDIENTE DIGITAL AUDITABLE

Un expediente completo, listo para entregar dentro de los 10 días hábiles que exige la ley

Certicámara integra validación documental, biometría, firma digital certificada y estampado cronológico en un solo expediente auditable, con el respaldo de 25 años de trayectoria y acreditación ONAC. Agenda una revisión de tu proceso actual escribiendo a través de certicamara.com.

certicamara.com

10

SECCIÓN 10

Tus derechos frente a la suplantación

La ley protege a la "persona suplantada", una definición que incluye explícitamente a personas naturales y jurídicas (Art. 3, num. 3). Si una empresa fue víctima de suplantación, estas protecciones también le aplican. Para la entidad obligada, cada uno de estos derechos es, en espejo, un compromiso operativo que su expediente digital debe estar en capacidad de cumplir.

-
- | | | |
|---|---------------------------------------|--------|
| 1 | Suspensión inmediata del cobro | ART. 8 |
| Incluye intereses y gastos de cobranza, desde el momento en que se informa la suplantación. | | |
-
- | | | |
|---|---|--------|
| 2 | Marca "Víctima de Falsedad Personal" | ART. 7 |
| Se anota en el reporte, pero por ley no puede afectar el puntaje ni los estudios crediticios. | | |
-
- | | | |
|---|--|--------|
| 3 | Corrección del reporte en 10 días hábiles | ART. 7 |
| Contados desde que la entidad recibe la solicitud y los documentos que la soportan. | | |
-
- | | | |
|--|-------------------------------------|----------------|
| 4 | Trámite oportuno de la queja | ART. 5, NUM. 4 |
| La entidad tiene 10 días hábiles desde la radicación para darle trámite. | | |
-
- | | | |
|---|---------------------------------------|----------------|
| 5 | Copia de los documentos usados | ART. 5, NUM. 7 |
| El titular puede exigir copia de la información con la que se aprobó el producto a su nombre. | | |
-
- | | | |
|---|------------------------------------|----------------|
| 6 | Protección frente a la DIAN | ART. 5, NUM. 8 |
| La entidad debe reportar el caso para evitar perjuicios tributarios derivados del fraude. | | |
-
- | | | |
|---|--|----------------|
| 7 | Silencio administrativo a favor del titular | ART. 7, NUM. 8 |
| Si la petición no se resuelve en 15 días hábiles (prorrogables 8 más), se entiende resuelta a su favor. | | |
-



11 SECCIÓN 11 Qué debe hacer la persona suplantada

El Artículo 6 establece los deberes que debe cumplir quien alega haber sido víctima de suplantación de identidad para activar la protección de la ley. Para la entidad, cada paso es un punto de contacto que el proceso interno debe estar preparado para recibir y procesar dentro del plazo legal.

-
- 01 Notificar a la entidad que ha sido víctima de suplantación de identidad.
 - 02 Aportar documentación que demuestre que no adquirió el bien o servicio objeto de cobro, adjuntando documentos de identificación para su cotejo.
 - 03 Presentar la denuncia por falsedad personal ante la Fiscalía General de la Nación dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación.
 - 04 Denunciar el delito de falsedad personal, documental y conexos ante la Fiscalía.
 - 05 Realizar la prueba de validación de identidad que establezca la entidad.
-

12

SECCIÓN 12

Línea de tiempo de plazos y vigencia de la ley

Los siguientes plazos se cuentan en días hábiles desde que se informa el fraude a la entidad.

Día 0

Se informa la suplantación. La entidad debe suspender de inmediato el cobro, los intereses y los gastos de cobranza (Art. 8).

Hasta 10 días hábiles

La entidad tramita la queja y coteja los documentos aportados por el titular con los que ella recibió en el onboarding (Art. 5, Art. 7).

20 días hábiles

Plazo del titular para formalizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, aportando los soportes que respaldan su versión (Art. 6, Art. 8).

15 + 8 días hábiles

Plazo máximo de respuesta de la entidad. Si no resuelve, la ley da la petición por resuelta a favor del titular (Art. 7, num. 8).

Hasta el fallo judicial

La suspensión del cobro se mantiene hasta que exista un pronunciamiento judicial sobre el caso (Art. 9).

Vigencia escalonada, según el Artículo 13

VIGENCIA INMEDIATA

19 de mayo de 2026

Los párrafos 1 y 2 del Artículo 5, que obligan a la SIC y a la Superintendencia Financiera a reglamentar los protocolos de seguridad y a definir las consecuencias de su incumplimiento.

VIGENCIA DIFERIDA

19 de noviembre de 2026

El resto de la ley, incluidos los principios, las definiciones, los tipos de suplantación, los diez deberes empresariales, el proceso de reporte y la suspensión de cobros.

En la práctica, esto deja a las empresas obligadas una ventana de aproximadamente seis meses desde la promulgación para ajustar sus procesos de vinculación, sus protocolos de atención de reclamos y su capacidad de conservar evidencia técnica del proceso de validación de identidad.

13 SECCIÓN 13

Cómo termina el proceso judicial

La investigación judicial define el desenlace del caso, y la ley contempla dos caminos (Art. 9):

Si se comprueba la suplantación

El titular queda exonerado y desvinculado de cualquier cobro y de cualquier reporte negativo asociado.

Si no se comprueba

La entidad puede reanudar el cobro con intereses, y quien denunció en falso enfrenta responsabilidad penal.

¿Esto protege también a mi empresa, o solo a personas naturales?

Protege a ambas. La ley define a la "persona suplantada" como persona natural y/o jurídica.

ART. 3, NUM. 3

¿Tengo que seguir pagando mientras investigan?

No. La entidad debe suspender el cobro, los intereses y los gastos de cobranza desde el momento en que se le informa.

ART. 8

¿La marca "Víctima de Falsedad Personal" afecta mi historial?

No puede afectar el puntaje ni los estudios crediticios. La ley lo prohíbe de forma expresa.

ART. 7

¿Qué pasa si la entidad no responde?

Si no resuelve la petición dentro de 15 días hábiles (prorrogables 8 más), la ley entiende que fue resuelta a favor del titular.

ART. 7, NUM. 8

¿Desde cuándo se pueden exigir estas protecciones?

La suspensión de cobros y la corrección de reportes son exigibles desde el 19 de mayo de 2026. El resto de la ley rige desde el 19 de noviembre de 2026.

ART. 13

¿Se puede denunciar en falso sin consecuencias?

No. Si se determina judicialmente que no existió suplantación, la entidad puede reanudar el cobro y quien denunció enfrenta responsabilidad penal.

ART. 9

¿La ley crea una multa específica por no tener biometría?

No de forma autónoma. Lo que exige es un resultado: poder demostrar con evidencia que la identidad fue validada. No lograrlo activa el régimen sancionatorio del habeas data financiero, con multas de hasta 2.000 SMMLV.

ART. 2, LEY 1266 DE 2008, ART. 18

Cómo te acompaña Certicámara

Certicámara es una Entidad de Certificación Digital con 25 años de trayectoria protegiendo la identidad digital de Colombia, acreditada por el ONAC y respaldada por las Cámaras de Comercio del país. Acompañamos a operadores de telecomunicaciones, entidades financieras y comercios en el diseño del expediente digital auditable que exige la Ley 2573, de extremo a extremo.

Validación de identidad

Verificación documental en capas (elementos de seguridad, análisis de manipulación y cruce con bases oficiales) combinada con biometría facial y prueba de vida en 3D, para confirmar que la persona que se vincula es quien dice ser, antes de que el fraude ocurra.

Firma digital certificada

Como Entidad de Certificación Digital, Certicámara emite firma digital con plena validez jurídica y garantía de no repudio: el titular no puede negar haber firmado el documento que dio origen a la obligación. Esta es la diferencia entre un registro de verificación y una prueba con valor legal pleno frente a un juez o a la SIC.

Estampado cronológico

Cada validación queda sellada con una marca de tiempo oficial, que certifica el momento exacto de la vinculación y garantiza que el expediente no ha sido alterado desde su creación.

Expediente digital auditable

Todos los elementos anteriores se integran en un único expediente electrónico, inmutable y trazable, listo para entregarse a la víctima o a las autoridades dentro de los 10 días hábiles que exige la ley, y que sirve como soporte probatorio ante la SIC, la Superintendencia Financiera o un eventual proceso judicial.



AGENDA UNA CONVERSACIÓN CON NUESTRO EQUIPO

Faltan menos de seis meses para el 19 de noviembre de 2026

Si tu empresa es un operador de telecomunicaciones, una entidad financiera o un comercio con capacidad crediticia, este es el momento de revisar tu proceso de vinculación frente a los diez deberes de la Ley 2573. Escríbenos a través de certicamara.com y diseñamos contigo la hoja de ruta hacia un expediente digital auditable.

certicamara.com

certicámara.

16 SECCIÓN 16 Fuentes oficiales

Ley Estatutaria 2573 de 2026. Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 53.496 del 20 de mayo de 2026.

Ley Estatutaria 2573 de 2026, documento interactivo, Rama Judicial de Colombia (sidn.ramajudicial.gov.co).

Ley 2573 de 2026, Alcaldía de Bogotá, Régimen Legal (alcaldiabogota.gov.co).

Ley 1266 de 2008 y Ley 2157 de 2021, Función Pública, Gestor Normativo (funcionpublica.gov.co).

Ley 2502 de 2025, reforma al Artículo 296 del Código Penal en materia de suplantación mediante inteligencia artificial.

Decreto 0159 de 2026, salario mínimo mensual legal vigente para 2026, Presidencia de la República.

Superintendencia de Industria y Comercio, campaña "No entregues la llave de tu identidad" y cifras de denuncias por suplantación de identidad, junio de 2026.

Policía Nacional de Colombia, cifras de denuncias por delitos informáticos, 2025.

Asuntos Legales, cobertura sobre sanciones de la SIC a operadores de telecomunicaciones y sobre los plazos de adaptación de las empresas a la Ley 2573.

Esta guía tiene fines informativos y de acompañamiento comercial. No constituye asesoría legal. Ante un caso concreto de suplantación, consulta a tu equipo jurídico o contacta directamente a la entidad involucrada y a la Fiscalía General de la Nación.

certicámara.
25 años protegiendo
la identidad digital
de Colombia

Entidad de Certificación Digital acreditada por el ONAC y respaldada por las Cámaras de Comercio del país.

certicamara.com

© 2026 CERTICÁMARA · GUÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA LEY 2573